

# **REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**



**CORPORACION  
UNIVERSITARIA  
LATINOAMERICANA - CUL**

**BARRANQUILLA - ATLANTICO**

**ACUERDO No. 03**  
**REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA**  
**LATINOAMERICANA**

En uso de sus atribuciones estatutarias

**ACUERDA**

**ARTICULO 1º.** Adoptar el siguiente régimen de Bienestar Universitario de acuerdo a las disposiciones de la Ley 30 de Diciembre 28 de 1992 y del Artículo 12 en su literal (i) de los Estatutos Generales de la Institución.

**ARTICULO 2º.** Entiéndase por Bienestar Universitario el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, mental, espiritual y social de docentes y personal administrativo de la institución con el fin de lograr una formación integral y la elevación de la calidad de vida de cada uno de los miembros de la comunidad universitaria.

**CAPITULO I - OBJETIVOS DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO**

**ARTICULO 3º.** La Vicerrectoría de Bienestar Universitario es la instancia o departamento encargado de propiciar el desarrollo integral de las personas y de los grupos que constituyen la comunidad universitaria y que orientan la presentación de los campos de acción del bienestar

**ARTICULO 4º. OBJETIVO GENERAL:** Promover la creación de condiciones y ambientes que contribuyan al desarrollo integral de los estudiantes, docentes y administrativos de la institución.

**ARTICULO 5º. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- a. Desarrollar el sentido de pertenencia hacia la institución a través de acciones que estimulen las buenas relaciones humanas y laborales, así como la participación activa y creativa en el desarrollo institucional de la comunidad universitaria.
- b. Crear el ambiente ideal entre los servicios de bienestar, la academia y la administración institucional, con sentido de pertenencia universitaria y de comunidad.
- c. Fomentar programas artísticos, deportivos y de recreación que contribuyan a la formación de actitudes favorables para la sana competencia y convivencia, el desarrollo de la creatividad y del espíritu de solidaridad de la comunidad universitaria.
- d. Apoyar la realización de eventos científicos y culturales y de la creación de ambientes pedagógicos que favorezcan la motivación y el desarrollo del potencial humano de los estudiantes y demás personas vinculadas a la Institución.
- e. Propiciar programas de apoyos socioeconómicos para aquellos miembros de la comunidad universitaria que se encuentren en crisis y vean afectada su permanencia en la institución.
- f. Impulsar y apoyar la investigación sobre bienestar y cultura que propendan por el mejoramiento de su gestión y de la vida de la comunidad universitaria.
- g. Promover la prestación de servicio de asesoría y orientación pedagógica (psicológica) encaminada al desarrollo integral del estudiante, docente y demás personal vinculado a la institución.

- h. Ser parte del proceso de formación y desarrollo integral de todos los miembros de la comunidad universitaria, mediante programas y actividades de desarrollo que se realizan en lapsos de tiempo.

## **CAPITULO II - SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

**ARTICULO 6º.** La Vicerrectoría de Bienestar realizará sus actividades en cada una de las dimensiones del Desarrollo Humano Integral y Comunitario a saber: Fisiológica; Moral, Espiritual, Emocional, Afectiva, Técnica, Profesional, Laboral, Cultural, Deportes y Recreación; Social-Familiar e Influencia en el medio.

**ARTICULO 7º.** Con la **dimensión Fisiológica** se pretende promocionar mecanismos eficientes que les permita a los estudiantes y demás miembros de la universidad universitaria, estar en condiciones sanas a nivel físico y mental a través de programas preventivos y asistenciales.

**ARTICULO 8º.** Con la **dimensión Moral y Espiritual** se pretende contribuir al crecimiento armónico de los miembros de la comunidad universitaria a través de la formación en valores y principios morales y espirituales.

**ARTICULO 9º.** Con la **dimensión Emocional y Afectiva** se pretende generar proyectos que apunten al desarrollo comunitario mediante el mejoramiento de los ambientes socio-afectivos y valorativos, como también atención a problemas académicos y psicológicos.

**ARTICULO 10º.** Con la **dimensión Técnica Profesional – Laboral** se pretende velar por el desarrollo profesional – laboral de la comunidad universitaria para mejorar su calidad de vida.

**ARTICULO 11º. Con la dimensión Cultural** Apoyar y participar en los eventos donde se promueva la manifestación de la cultura a nivel institucional, local, regional y nacional. A demás de desarrollar programas artísticos y culturales al interior de la institución.

**ARTICULO 12º. Con la dimensión Deporte y Recreación** se pretende fomentar programas deportivos a nivel formativo, competitivo y recreativo a través de la conformación de equipos y la participación de torneos y encuentros deportivos a nivel interno, local, regional y nacional.

**ARTICULO 13º. Con la dimensión Social – Familiar** Organizar espacios formativos que permitan el crecimiento armónico y el desarrollo de habilidades para el mejoramiento de las relaciones humanas y el fortalecimiento del proceso de crecimiento del núcleo familiar de los miembros de la comunidad a través del servicio de consejería con profesionales competentes.

**ARTICULO 14º. Con la dimensión Influencia en el Medio** Desarrollar un concepto claro sobre la identidad humana como ser individual y social, poseedor de autonomía para el ejercicio responsable de la libertad, con el propósito de ejercer una influencia significativa dentro del entorno social en el cual le tocará desenvolverse y proyectarse cada día como agente proactivo por una sociedad más justa y con mejor calidad de vida.

### **CAPITULO III - OTROS SERVICIOS**

**ARTICULO 15º.** Además de los servicios mencionados anteriormente la Vicerrectoría de Bienestar Universitario de la Corporación Universitaria Latinoamericana, tiene un convenio con la Biblioteca y la oficina de Recursos Educativos de la Corporación Universitaria de la Costa, CUC.

## **CAPITULO IV - ESTRUCTURA DE LA VICE-RECTORIA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**

**ARTICULO 16°.** La estructura de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario para el cumplimiento de sus funciones y actividades es la siguiente:

- Una Asesora de Bienestar Universitario.
- Una Vice-Rectora de Bienestar Universitario
- Comité Apoyo.
- Una Psicóloga
- Un Coordinador de Deportes y Recreación
- Un medico
- Una Enfermera
- Un Entrenador de Microfutbol
- Un Entrenador de Fútbol
- Un Entrenador de Karate
- Un Entrenador de Natación
- Un Entrenador de Tae – Bo
- Una Entrenadora de Danzas
- Un Monitor de Atletismo

## **CAPITULO V - FUNCIONES DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO**

**ARTICULO 15°.** Son funciones de la asesora de Bienestar Universitario:

- Asesorar a los programar y actividades a desarrollar durante el periodo académico correspondiente.

- Recibir informes periódicos sobre el desarrollo y funcionamiento de los servicios de Bienestar Universitario en las áreas correspondientes.
- Velar por el normal funcionamiento de los servicios de Bienestar.
- Participar en el diseño del plan de Bienestar Universitario.
- Evaluar el plan de acción realizado durante periodo académico, con el objeto de mejorar los servicios de Bienestar Universitario.

**ARTICULO 16°.** Son funciones de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario:

- Programar actividades a desarrollar durante el periodo académico correspondiente.
- Aprobar semestralmente el programa de actividades de cada sección para su aprobación.
- Presentar a las directivas, políticas de Bienestar que beneficien a la comunidad universitaria, indicando estrategias que deben adoptarse y las actividades a realizar.
- Coordinar y evaluar los programas de las diferentes áreas de Bienestar Universitario.
- Participar en el diseño del plan de Bienestar Universitario en conjunto con la Asesora y el Comité de Apoyo, el cual está conformado por: La Asesora, La Vicerrectora, la Psicóloga, Un Coordinador de las Dimensiones señaladas, un Docente y un Estudiante.
- Procurar que todo el programa de Bienestar Universitario este orientado a beneficiar a la comunidad universitaria.
- Evaluar periódicamente el resultado de la gestión desarrollada en los diferentes estamentos universitarios e introducir los correctivos correspondientes.
- Divulgar ampliamente los servicios que ofrece así como los requisitos necesarios para tener acceso a ellos.

- Las demás que le señale el consejo directivo o el rector.

**ARTICULO 17º.** Son funciones de la Psicóloga:

- Presentar semestralmente la programación de actividades a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.
- Atención al estudiante en sus dimensiones psicológicas y vocacionales.
- Identificar en el estudiante problemáticas actuales, procesos de adaptación para brindarle la ayuda requerida.
- Estimular comunicación permanente entre todo el personal y estudiantes logrando una mayor integración con los estamentos universitarios.
- Llevar un seguimiento en cada estudiante según sea el caso.
- Los demás que le asigne la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.

**ARTICULO 18º.** Son funciones de la enfermera:

- Prestar los primeros auxilios cada vez que se requieran.
- Mantener organizadas las historias clínicas de estudiantes, docentes y personal administrativo que requieran los servicios.
- Presentar a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario las sugerencias dadas por el personal de la institución en busca de un mejoramiento.
- Los demás que le asigne la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.

**ARTICULO 19º.** Son funciones del Coordinador de Deportes:

- Presentar a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario la programación de las actividades de recreación y deportes semestral.

- Supervisar a cada entrenador de los diferentes deportes practicados en la institución.
- Elaborar proyectos de intercambios deportivos a nivel local, regional y nacional, siempre y cuando sean autorizados previamente por la Vicerrectoría de Bienestar Universitario
- Organizar los clubes deportivos, la programación deportiva de los entrenadores, presentaciones etc.
- Presentar a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario un informe semestral de las actividades desarrolladas.
- Participar semestral y anualmente en los torneos, juegos y festivales organizados por ASCUN Deporte.

## **CAPITULO VI - ACTIVIDADES CULTURALES**

**ARTICULO 20°.** Las actividades culturales dependen directamente del Vicerrector(a) de Bienestar Universitario.

**ARTICULO 21°. Grupo de Música:** Está dirigido por un profesional de música quién se encarga de coordinar las actividades musicales con los estudiantes y empleados que conforman el grupo.

**ARTICULO 22°. Grupo de Música Folclórica:** Esta dirigido por un profesional de la música folclórica idóneo y capacitado para enseñar a los integrantes del grupo las raíces y diversas manifestaciones folclórica de la región caribe.

**ARTICULO 23°. Grupo de Danza:** Está dirigido por un profesional de danza folclórica capacitado en el manejo de grupos y en el arte de la danza. Este

profesional coordina y monta coreografías de danzas folclóricas con proyección institucional a nivel local, regional, nacional e internacional.

## **CAPITULO VII - PERSONAS QUE TIENEN DERECHO A LOS SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA.**

**ARTICULO 24°.** Pueden disfrutar de los servicios de Bienestar Universitario de la Corporación Universitaria latinoamericana.

- Todos los estudiantes matriculados en la Corporación Universitaria latinoamericana.
- Todo el personal docente vinculado a la Corporación Universitaria latinoamericana.
- Todo el personal administrativo y de servicios con que cuenta la institución.
- Todo egresado de la institución.

## **CAPITULO VIII - NORMAS**

**ARTICULO 25°.** Para hacer uso de los diferentes servicios que ofrece la Vicerrectoría de Bienestar Universitario es necesario someterse a las normas estipuladas por la institución.

**ARTICULO 26°.** Todos los grupos deportivos, recreativos y culturales adscritos a Bienestar Universitario de la Corporación Universitaria latinoamericana, deben regirse por las siguientes normas:

- La Vicerrectoría de Bienestar Universitario debe registrar la lista completa de los integrantes de los diferentes equipos deportivos, recreativos y grupos culturales, además de la constancia de matrícula de los integrantes.

- Los entrenadores serán los encargados de la representación de estos ante la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.
- Todo implemento de trabajo perteneciente a la Institución debe estar bajo la responsabilidad de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.
- Los coordinadores y entrenadores de los grupos y equipos conformados se responsabilizarán de los implementos de trabajo, ante la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.
- Los grupos deportivos, recreativos y culturales son autónomos de determinar su organización interna siempre y cuando no rompan las normas estipuladas por la institución a través de Bienestar Universitario ni el reglamento estudiantil.
- Las invitaciones realizadas a los grupos deportivos, recreativos y culturales por cualquiera institución externa, cuya financiación para la presentación deba ser asumida por la Corporación Universitaria latinoamericana, debe llevar el visto bueno de la Vicerrectoría de Bienestar, y será esta quien se encargue de todo los trámites correspondientes.

**ARTÍCULO 27o.** La vigencia del presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga la disposición que le sean contrarias.

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones anteriores. El presente reglamento fue aprobado por el Consejo Directivo de Corporación Universitaria Latinoamericana, en sesión del día 12 del mes de diciembre de 1997.

**EDUARDO CRISSIEN SAMPER**  
**Presidente**

**AUGUSTO MAURY PERTUZ**  
**Secretario General**